

Radicado: K 2017090000363

Fecha: 10/08/2017

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



DE: NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL, PERSONEROS MUNICIPALES, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES Y DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA – ADIDA- UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-USDIDEA.

ASUNTO: DETERMINAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN **ZONAS RURALES DE DÍFICIL ACCESO**, DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUA PARA EL AÑO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2017, decreto reglamentario único del sector educación, Título 4, en el cual se indica estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos ubicados en **zonas rurales de difícil acceso**, en el Artículo 2.4.4.1.2, que entiende como zona de difícil acceso, aquella **zona rural** que cumple con los criterios establecidos que se describen a continuación:

“1-Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria”.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha diseñado el formato anexo, para que sirva como instrumento para recolectar la información necesaria, para verificar el cumplimiento de las condiciones referidas en la norma citada, el cual debe ser diligenciado por las autoridades locales, Secretario de Educación Municipal o los señores Alcaldes o el Director de Núcleo Educativo, que en todo caso el funcionario que valida la información allí consignada es el Director de Núcleo Educativo, que sin la firma de este carecerá de validez la información.

En todo caso, la información se debe de dirigir al Subsecretario de Planeación Educativa, Doctor Gustavo Alveiro Jaramillo Franco, radicado en las taquillas del cuarto piso de la Secretaría de Educación y a través del correo electrónico que se describe: hector.romero.@antioquia.gov.co.



claudia.zapata@antioquia.gov.co, en todo caso el tiempo máximo para la entrega de la información a la Secretaría de Educación de Antioquia es **el día viernes 1 de septiembre de 2017. (ver formato anexo)**

Lo anterior, se requiere con el fin de elaborar y actualizar el acto administrativo que contiene los establecimientos educativos ubicados en **zona rurales de difícil acceso** y en consecuencia divulgar el acto ante el Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia del año 2018.

Finalmente se recuerda que las organizaciones sindicales, de conformidad con la ley, están facultadas para constituirse en veedores del proceso del levantamiento de la información en los municipios, y recomendar los ajustes que estimen convenientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, Título 4.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO.

1. En el formato anexo a la presente circular se deberá incluir la información de todas las sedes educativas rurales oficiales del municipio, debidamente registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos -DUE-, sin excepción, inclusive si se encuentran en condición de cierre temporal o bajo la modalidad de “docente por administración o confesión religiosa”.

a) Se entiende por sede educativa rural aquellas identificadas como “**Rural**” en el campo “Zona” del DUE, si se encuentran sedes clasificadas como “urbana” en el DUE, pero esta información no coincide con la clasificación que se tiene en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT – o con la situación geográfica y social de la zona en la cual se ubica la sede educativa, se podrán agregar al formato, anexando al reporte físico la certificación por parte del señor Alcalde de esta situación, y de inmediato se deben realizar los trámites ante la Secretaría de Educación de Antioquia para corregir la zona de la sede.

b) Si la sede educativa no se encuentra en el DUE pero está en trámite de legalización y tiene código DANE de la sede se puede agregar al instrumento.

2. En el formato anexo se debe ingresar la información del viaje o ruta, que en condiciones normales y de forma regular toman los docentes y los habitantes de la zona en la cual se encuentra la sede educativa, para trasladarse desde la cabecera municipal al cual pertenece hasta la sede educativa.

3. El formato se encuentra conformado por trayectos, “Trayecto 1” y “Trayecto 2”, si la ruta desde la cabecera municipal a la sede educativa requiere de cualquier tipo de transbordo, cambio de modalidad, medio de transporte, vía de acceso, tipo de vía fluvial u otro, se deberá registrar en el “Trayecto 1” la información desde la cabecera municipal hasta el punto de cambio aquí mencionado. En el “Trayecto 2” se deberá registrar la información desde ese punto de cambio hasta la sede.

EJEMPLOS

a) Para trasladarse desde la cabecera del municipio hasta sede educativa “la María” se debe tomar un bus por la vía primaria que cruza el municipio, el vehículo sale constantemente desde la cabecera hasta el punto “las partidas”, el recorrido es de 20 km y tiempo es durante 15 minutos, esta información sería registrada en el “Trayecto 1”. Desde “las partidas” hasta la sede el traslado debe ser por una sola vía “Carreteable” en un vehículo tipo escalera, el cual se realiza el recorrido



cada 3 horas desde ese punto y toma un tiempo de desplazamiento de 20 minutos con un recorrido de 15 km, esta información se debe registrar en el "Trayecto 2" en el campo "Tiempo Promedio del Trayecto", de igual manera se deberá tener en cuenta el tiempo de espera para tomar el vehículo o medio de transporte en este caso deberá registrarse en el Trayecto 2.

b) Del municipio donde se encuentra ubicado, si debe tomar como vía de transporte el Rio y el vehículo es un ferry que sale constantemente y el recorrido es de 15 minutos, este traslado se registra en el "Trayecto 1" luego el docente desembarca para trasladarse por una vía carretable en mototaxi y el recorrido es de 30 km durante 15 min este recorrido se registra en el "Trayecto 2"

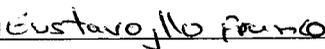
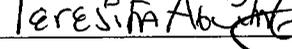
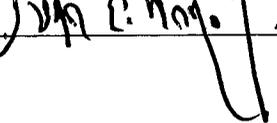
Si el viaje de la ruta de la cabecera municipal no requiere de ningún traslado, cambio de modalidad o medio de transporte o de vía significativa, solo diligencie el "Trayecto1"

En el caso de diligenciar ambos trayectos, la suma de los tiempos y las distancias debe ser igual al total del viaje o de la ruta desde la cabecera la sede, incluyendo los tiempos de espera o de transbordo según sea el caso.

Si en el viaje o ruta desde la cabecera a la sede de trabajo, hay ocurrencia de más de 2 trayectos o cambios de medios de transporte, favor diligenciar la información en el "Trayecto 2", el más significativo en términos de tiempo de recorrido y la distancia, o aquel que implique la mayor dificultad del medio de transporte, incluyendo en este la totalidad del tiempo y distancia diferente a las incluidas en el "Trayecto 1".

4. Verificar la coherencia de la información si el tipo de vía es Fluvial el modo de transporte no puede ser bus, chiva etc, si el tipo de vía es camino de herradura la respuesta es transito motorizado no puede ser "SI".


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Héctor M. Romero R Beatriz Muñoz Álvarez 04/08/2017 	Aprobó: Gustavo A. Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación Educativa 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---

